

**ACTA N° 66**

**Lugar, fecha y hora de inicio:** En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los siete días del mes de abril de 2011, siendo horas 11:30, en la sede de la H. Legislatura, Sala de Comisión Nro. 1, sita en calle Maipú 943 3er. Piso, fijada como sede provisoria de reuniones según lo acordado en sesiones anteriores por la unanimidad de los miembros de este Consejo, abre su septuagésima sexta sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Antonio Gandur.

**Asistentes:**

- 1) **Antonio Gandur (miembro titular representante de la Corte Suprema)**
- 2) **Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores)**
- 3) **Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores)**
- 4) **Augusto Ávila (suplente representante de los magistrados por Capital)**
- 5) **Marcelo Fajre (suplente por los abogados matriculados capital)**

**Ausentes con aviso:**

**Claudia Beatriz Sbdar (miembro suplente representante de la Corte Suprema)**, quien se encuentra de licencia de su cargo.

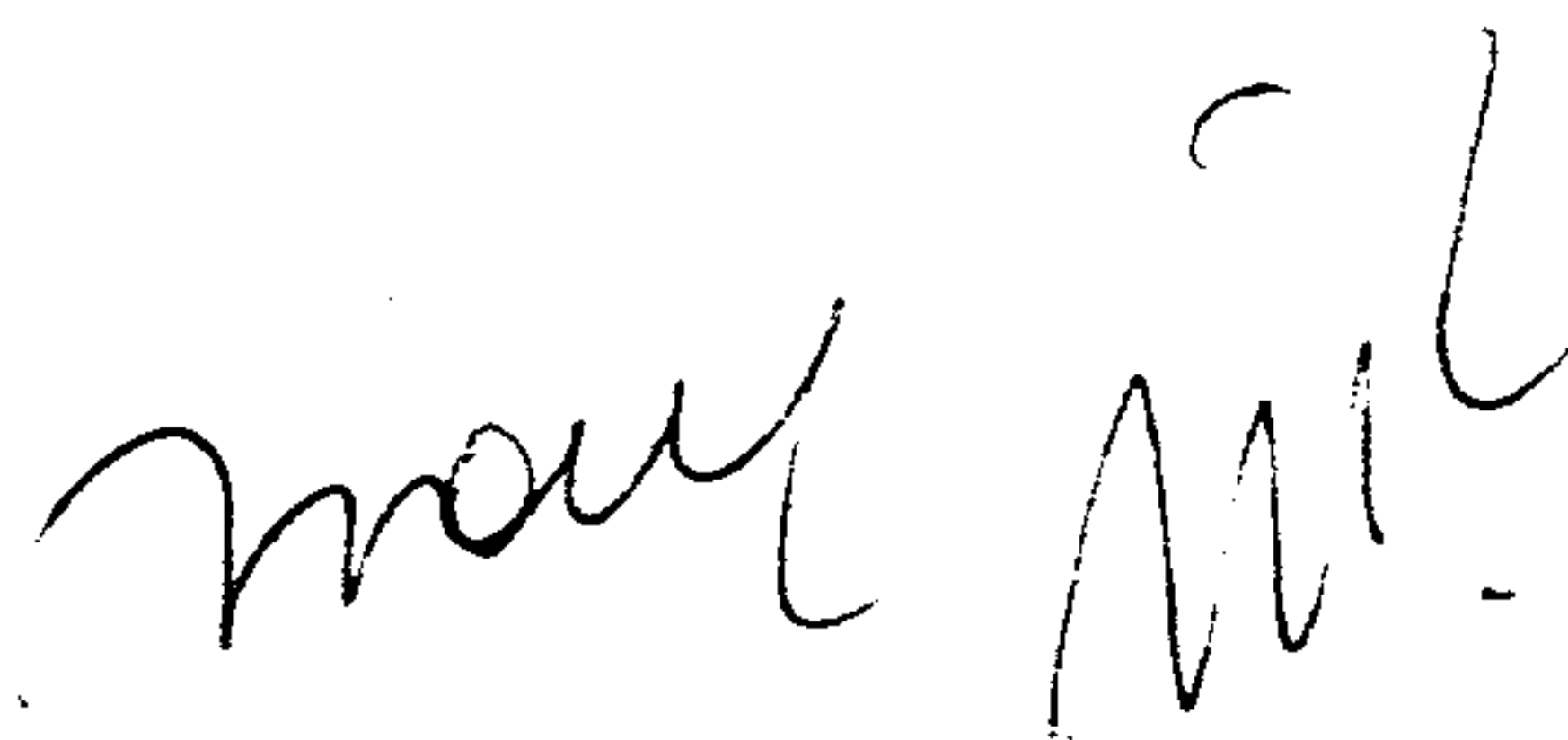
**Roberto Palina (suplente por la minoría de los legisladores)**, quien manifestó su imposibilidad de asistir por razones oficiales.

**Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores)**, quien comunicó previamente su inasistencia por motivos vinculados con su cargo como Presidente Subrogante de la H. Legislatura.

**Eudoro Albo (titular representante de los magistrados por Capital)**, ausente por razones oficiales de su rol como Magistrado.

**Mirtha Ibáñez de Córdoba (titular por los magistrados de Concepción)**, quien se encuentra de licencia de su cargo por razones de salud.

**Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por capital)**, quien tuvo que ausentarse de la Provincia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'marcelo fajre', is located at the bottom right of the page.

**Jorge Cinto (titular por los abogados matriculados Concepción),** quien comunicó su inasistencia por razones laborales

**Edgardo Leonardo Sánchez (suplente por los magistrados de Concepción),** quien se encuentra de turno en la fiscalía a su cargo

**Carlos Sergio Correa (suplente por los abogados matriculados de Concepción),** ausente por cuestiones derivadas del ejercicio de su profesión.

**Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores),** quien había asumido compromisos anteriores vinculados con su rol de Legisladora.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica, de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

El Dr. Gandur dio lectura del orden del día que fuera remitido a los Consejeros, a través de Secretaría por mail.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 66 a desarrollarse el día 7/4/2011, a las 11:30 hs. es el siguiente:

- 1) Se somete a consideración el Acta Nro. 65 de la sesión anterior.
- 2) Etapa de entrevistas en el concurso Nro. 18 para la cobertura de un cargo vacante de Fiscal de Cámara Penal del Centro Judicial Capital

Postulantes a entrevistar:

- CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO
- NOGUERA, ALEJANDRO
- SALE, CARLOS
- ROMERO LASCANO, EDUARDO ANTONIO
- GIFFONIELLO, ESTELA VELIA

#### **DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

I.-

**Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 65 de la sesión próxima pasada.**

Entrando a la consideración del orden del día, por Presidencia se sometió a consideración el Acta n° 65 correspondiente a la sesión próxima pasada, que fuera remitida con anterioridad por Secretaría por correo electrónico, la que fue aprobada de conformidad por los señores Consejeros presentes sin observaciones.

**II.-**

**Etapa de entrevistas en el concurso Nro. 18 para la cobertura de un cargo vacante de Fiscal de Cámara Penal del Centro Judicial Capital**

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso Nro. 18 para la cobertura de un (1) cargo vacante de Fiscal de Cámara Penal del Centro Judicial Capital, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Presidente comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
1. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO	90,00
2. NOGUERA, ALEJANDRO	66,00
3. SALE, CARLOS	65,00
4. ROMERO LASCANO, EDUARDO ANTONIO	63,00
5. GIFFONIELLO, ESTELA VELIA	58,00

Por Secretaría se invitó al **Dr. Carlos Santiago Caramuti** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente.

Tomó la palabra el Dr. Gandur, quien luego de dar la bienvenida al postulante explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila consultó sobre un caso reciente y público donde uno de los acusados se fugó en la etapa del plenario, sin finalizar el ejercicio de su derecho de defensa, frente a la previsión legal de suspender el proceso y la posterior reapertura si resultara encontrado el fugado.

El Dr. Caramuti señaló las diferencias de nuestro sistema con otros países donde se aceptaba la posibilidad de sustanciar el juicio en rebeldía. Destacó los

principios procesales de inmediación y continuidad de los actos en el proceso oral, concluyendo que si ellos estaban ausentes, no era posible dictar una sentencia válida. Afirmó que desde la expectativa de la comunidad no era lo más esperable pero que debían respetarse las garantías previas del imputado previstas constitucionalmente. También señaló que un problema adicional estaba dado para la sociedad porque el imputado había llegado a la instancia del debate en libertad, enfatizando que ello era el principio básico. Hizo mención a las circunstancias del caso, donde según las constancias no habría existido peligro de fuga que justificaran la prisión preventiva del encausado; dejó a salvo que el ministerio fiscal en la etapa final del debate próxima al dictado de la sentencia podía fundamentar el pedido de alguna otra medida de vigilancia y control en lugar de la prisión preventiva, como cauciones adecuadas y custodias, para prevenir el riesgo de fuga. Señaló que el derecho de defensa para algunos autores era renunciable y que podía en consecuencia continuarse con el juicio en rebeldía. Dio su opinión personal al respecto, manifestándose en sentido contrario.

El Dr. Ávila consultó si en caso que el plazo de prisión preventiva se hubiera agotado era posible la adopción de medidas privativas de libertad como las reseñadas anteriormente.

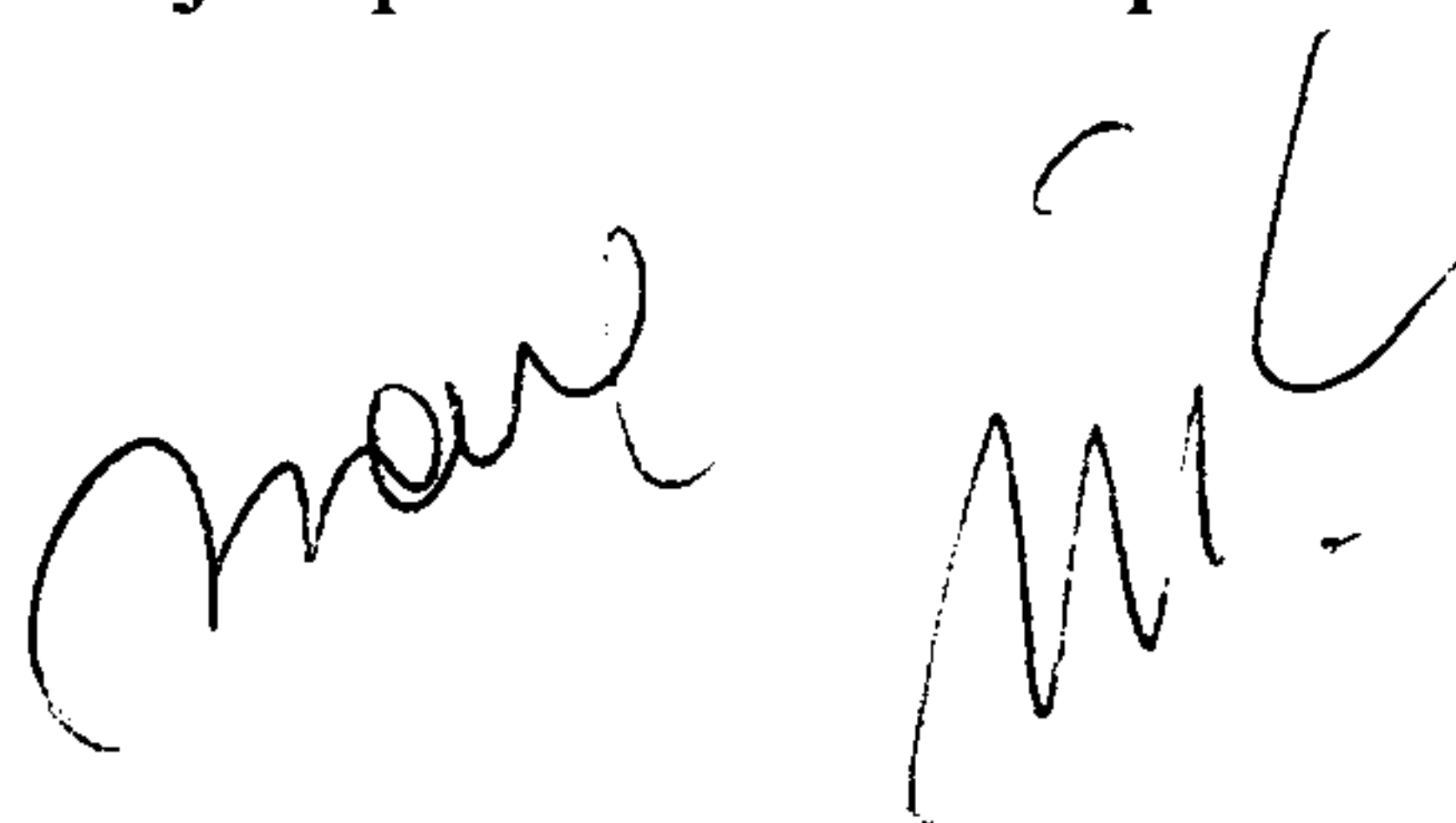
El entrevistado señaló que ello no era posible en caso de vencimiento del plazo para las medidas privativas. Señaló que hubo mucha jurisprudencia sobre lo que debía entenderse sobre "plazo razonable" de las medidas privativas de la libertad y que no correspondía su cómputo de manera automática en cantidad fija de días, meses y años a pesar del texto de la ley 24.390. Hizo especial mención a la cuestión "Acosta", pendiente de resolución por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, vinculada con la temática y que se encontraba con final abierto. Reseñó los criterios de la Comisión Interamericana y de la Corte Interamericana sobre el cómputo de dicho plazo.

No habiendo más preguntas, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

A continuación, se invitó al siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, **Dr. Alejandro Noguera**, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicarle la modalidad de la entrevista por parte del Presidente, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila preguntó si como fiscal ante el plenario, frente a la realización de pericias psicológicas en la etapa de instrucción penal en casos de delitos sexuales, consideraba que ellas eran válidas.

El entrevistado manifestó que debía distinguirse si las pericias eran al imputado o a la víctima, también distinguir si el delito era abuso sexual simple o agravado donde se podían recabar además otros datos vía pericias médicas. En caso de abusos sexuales simples la única prueba que permitía llegar a una condena era la pericial psicológica, destacando su importancia y suficiencia, ya que dicha prueba producía diferentes efectos según los momentos del proceso. Destacó la utilización de la cámara Gesell, reseñando jurisprudencia de la provincia de

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'mar mil'.

Chubut donde se convalidó la participación del defensor oficial aún cuando no se conocía el nombre del autor del delito. En los otros delitos, su importancia no era tanto a su juicio ya que se podían acudir a medios de prueba diferentes. En cuanto a la validez, señaló que debía darse participación a la defensa para su control y que finalmente el tribunal decidiría sobre la sana crítica racional.

El Dr. Fajre consultó su opinión sobre el juicio en rebeldía.

El entrevistado afirmó que ello era válido en la medida en que se cumplan los plazos procesales; de lo contrario debía suspenderse el proceso y en su caso realizarse uno nuevo posterior.

Frente a una nueva pregunta del Dr. Fajre en cuanto a las medidas que debían adoptarse para evitar situaciones de fuga, el entrevistado señaló si bien ello era un costo social importante, debían respetarse las garantías constitucionales del principio de libertad.

La Leg. Vargas Aignasse consultó su opinión sobre el fin de la pena.

El concursante afirmó que la pena no tenía un fin específico o individual sino que los resultados de la cultura de la resocialización no han sido exitosos. Afirmó que las penas debían tener fundamentalmente un fin de prevención general para la sociedad, sin perjuicio de la prevención específica.

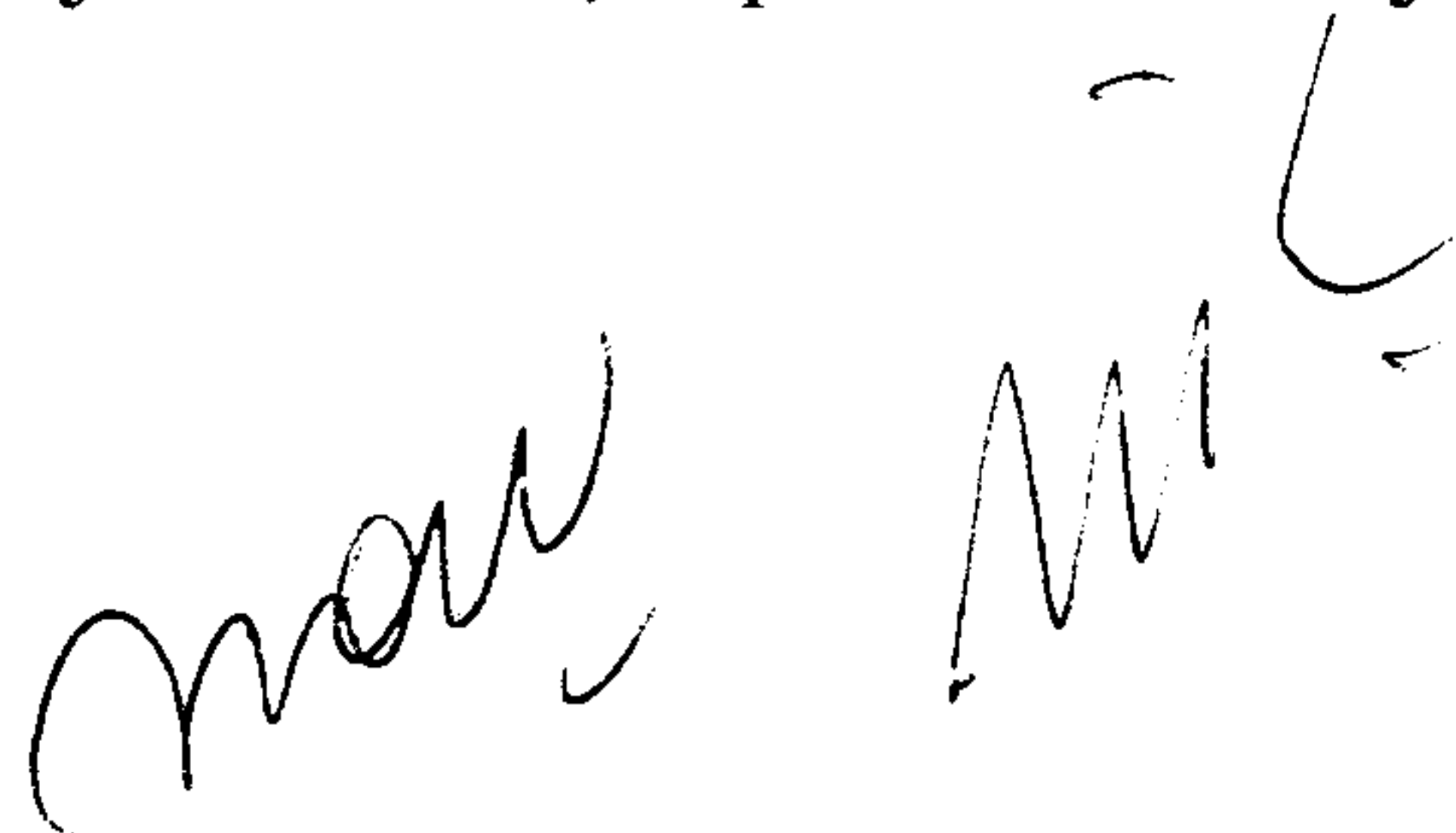
Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

Acto seguido se invitó al **Dr. Carlos Sale**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila consultó si no existiendo testigos complementarios era atendible en el plenario el testimonio de un policía que a raíz de su actuación intervino en el hecho.

El concursante afirmó que la situación se encontraba regulada en el código procesal penal y que la validez del acta requería la firma del funcionario y de quien debía dar fe de ello, como secretarios, ayudantes fiscales, etc. En el caso de las actas policiales que registraban las distintas medidas, afirmó que era necesaria para su validez la presencia de un testigo. Destacó la necesidad de valorar el principio de finalidad del acta previsto en el art. 190 inc. 3° del Código. Afirmó que en el debate el tribunal debía convocar al agente policial y preguntarle sobre su intervención. Manifestó que debía estarse al principio de trascendencia para advertir si se había o no violado alguna garantía constitucional y si no se había causado algún perjuicio que declare la nulidad del acta.

El Dr. Fajre consultó sobre la denuncia formulada contra su persona por un abogado litigante a raíz de su actuación jurisdiccional, inquiriendo si a su juicio



existían errores en su intervención que justificasen la presentación de la denuncia. Aclaró que si así lo entendía podía abstenerse de responder.

El entrevistado dio detalles de la tramitación de la causa "Camacho" que había generado la denuncia a que hizo mención el consejero Fajre. Reseñó que actualmente la Provincia de Tucumán se encontraba demandada ante los tribunales internacionales por una cuestión de posesión de tierras reclamadas por comunidades aborígenes.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

Seguidamente se invitó al **Dr. Eduardo Antonio Romero Lascano**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila consultó sobre un caso reciente y público donde uno de los acusados se fugó en la etapa del plenario, sin finalizar el ejercicio de su derecho de defensa, frente a la previsión legal de suspender el proceso y la posterior realización de un nuevo proceso si resultara encontrado el fugado.

El concursante señaló que en ese caso la prueba ya había sido producida en su totalidad. Afirmó que existían medidas alternativas a la prisión preventiva como vigilancia sobre el imputado en caso de presunción de fugas, que podía ser pedida por el fiscal ante el plenario. Ante una nueva pregunta del Dr. Ávila sobre los fundamentos para solicitar ese tipo de medidas, respondió que el fiscal debía hacer sus reflexiones sobre la posibilidad de fuga a medida que avanza el proceso; manifestó que una medida de vigilancia por las circunstancias e inmediatez del proceso era posible si existían sospechas de fuga por los hechos del caso. Enfatizó que el ministerio público debía aprender de esta experiencia. Hizo referencia a que otros sistemas permitían el dictado de la sentencia en ausencia del imputado pero que en nuestro sistema, considerando que no se había producido el alegato final, no era posible.

El Dr. Ávila destacó que no existían en nuestro derecho normas expresas que prohibían la realización del juicio en ausencia y que ello sí era factible en otros países, consultando su postura sobre cuál consideraba más conveniente.

El entrevistado respondió que en este caso concreto el imputado no había ejercido su derecho de defensa en el alegato final. Afirmó que existían tres intereses comprometidos: los de la querrela, por un lado; los derechos de defensa del imputado que podrían verse cercenados si se dictara un fallo en su ausencia; y en tercer lugar, los intereses públicos de la justicia objetiva, que debían ponderarse adecuadamente. Se mostró contrario a la existencia de una norma expresa que permita el juicio en rebeldía, reiterando que se podían adoptar otras medidas. Recalcó que las normas internacionales habían demostrado la existencia de vacíos legislativos en el derecho local.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'Romero' and the initials are 'ML'.

El consejero Dr. Fajre preguntó si su dedicación demostrada a lo largo de su presentación en todos los concursos se trasladaba a todos los cargos de la magistratura y el ministerio público.

El concursante respondió que no tenía la misma vocación y dedicación para todos los cargos en que se presentó en concurso dentro de la magistratura y el ministerio público. Enfatizó que era muy importante a la hora de resolver ponerse del otro lado de la propia postura. También hizo referencia a sus intereses sobre los distintos fueros y roles concursados.

La Leg. Dra. Vargas Aignasse inquirió su opinión sobre la pertinencia de la creación de la policía judicial.

El entrevistado se mostró de acuerdo con su creación. Reseñó la experiencia que se había recabado en Catamarca donde se había implementado el sistema.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Seguidamente se invitó a la **Dra. Estela Velia Giffoniello**, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila preguntó si como fiscal ante el plenario, frente a la realización de pericias psicológicas tanto a la víctima como al victimario en la etapa de instrucción penal en casos de delitos sexuales, consideraba que ellas eran válidas.

La entrevistada señaló que la pericial psicológica requería un especial conocimiento científico de quien la realiza, y que ella podía basarse en distintas técnicas, rigiendo el código procesal los recaudos para su validez. También afirmó que debía distinguirse si se trataba de víctimas menores de edad o con deficiencias mentales, en las que se aplicaban métodos de proyección similares a los utilizados en gran medida en los Estados Unidos. Continuó manifestando que ello permitía llegar a los aspectos objetivos del hecho y que en muchos de los delitos de carácter sexual esta prueba tenía carácter dirimente por las características del hecho; por tal motivo entendía que en el contradictorio debía citarse al perito que intervino en la investigación para que formule las aclaraciones o ratificaciones pertinentes. Luego habló sobre las modalidades de la pericia en cámara Gesell y sobre los requisitos para su validez luego en la etapa oral para que el imputado pueda luego confrontar la prueba y las conclusiones a que podían llegarse a partir de ella. También destacó la existencia de normativa internacional sobre los derechos de los menores víctimas de violencia sexual. Afirmó que era importante que la pericia psicológica llegue a la etapa oral acompañada de un dictamen sobre el contexto familiar de la víctima. Señaló la necesidad de elegir cuidadosamente al profesional que tomará la pericia, y que luego se deberá citar al plenario para que aclare sobre los términos y formas de la pericia.

El Dr. Fajre pidió que explique cómo justificaría ante el querellante causahabiente de la víctima, particularmente si éste es menor de edad, que el autor del ilícito

finalmente no será condenado porque se fugó en la etapa final del proceso plenario, cuando todas las pruebas apuntaban a la condena segura contra él.

La concursante afirmó que el fiscal debía adoptar los recaudos para evitar que se fugue, pero que la responsabilidad principal era de los vocales de la sala. Afirmó que los querellantes podían petitionar medidas para evitar que suceda la fuga y que el fiscal podía solicitar alguna medida de contralor o apoyo de contención sobre el autor.

Frente a una nueva pregunta del Dr. Fajre sobre su actuación frente al vencimiento del plazo para las medidas restrictivas de libertad, respondió que primordialmente era fundamental evitar el vencimiento de los plazos; afirmó que podía pedirse prórroga y que una vez vencidos nuevamente estos plazos, a partir de las periciales psicológicas que indiquen si el imputado había asumido el hecho, podían adoptarse medidas de contención al imputado.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la postulante, quien se retiró de la sala.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso Nro. 18 para la cobertura de un cargo vacante de Fiscal de Cámara Penal del Centro Judicial Capital, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado, la que arrojó el siguiente resultado:

Entrevistado	Puntaje
<b>1. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO</b>	<b>10 puntos</b>
<b>2. NOGUERA, ALEJANDRO</b>	<b>8</b>
<b>3. SALE, CARLOS</b>	<b>8</b>
<b>4. ROMERO LASCANO, EDUARDO ANTONIO</b>	<b>7</b>
<b>5. GIFFONIELLO, ESTELA VELIA</b>	<b>8</b>

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro. 18 para la cobertura de un (1) cargo de Fiscal de Cámara Penal del Centro Judicial Capital, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
<b>1. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO</b>	<b>100</b>
<b>2. NOGUERA, ALEJANDRO</b>	<b>74</b>
<b>3. SALE, CARLOS</b>	<b>73</b>
<b>4. ROMERO LASCANO, EDUARDO ANTONIO</b>	<b>70</b>
<b>5. GIFFONIELLO, ESTELA VELIA</b>	<b>66</b>

*Manu* *MIL*



Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que queda conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes:

**Orden de mérito definitivo:**

1. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO	100
2. NOGUERA, ALEJANDRO	74
3. SALE, CARLOS	73
4. ROMERO LASCANO, EDUARDO ANTONIO	70
5. GIFFONIELLO, ESTELA VELIA	66

Se acordó notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

**Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.**

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión ordinaria a realizarse el día Jueves 7 de Abril del corriente a hs. 18, en la sede habitual de la H. Legislatura. Se fija como orden del día las entrevistas personales en el marco del concurso Nro. 19 para la cobertura de un cargo vacante de Fiscal de Cámara Penal del Centro Judicial Capital, aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de las que merezcan introducirse a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 13,40 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.

Ante mí, doy fe

Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA